



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Gobierno Regional de la Araucanía y Universidad Autónoma de Chile**, para el programa: **"Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario"**

CODIGO BIP: 40035643-0

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2305

TEMUCO, 22 Dic 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021;
2. El programa: **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE - "Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario"**
3. El Mensaje N° 355 de fecha 28.09.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía.
4. El Acuerdo N° 3246, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, que aprobó financiamiento para el programa citado en Vistos 2;
5. La Resolución N° 112 de fecha 29.10.2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones presupuestarias en el Subtítulo 33 (FIC), con toma de razón de fecha 21.12.2021;
6. El Memo N° 2286, de fecha 15.11.2021, del Profesional de DIFOI dirigido a Jefa (s) División Fomento e Industria;
7. El Memo N° 2324, de fecha 16.11.201, de la Jefa(S) División Fomento e Industria dirigido a Encargado Departamento Jurídico;
8. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 22.12.2021. entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**;
9. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke.**;



10. La Resolución N° 7 de 2019, y N°16 del 2020 de la Contraloría General de la República;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el punto 5.2 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2021, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.
2. Que, mediante Resolución N° 29 de fecha 13.02.2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tomada de razón con fecha 29.01.2021 por la Contraloría General de La República, se sustituye el texto de la Resolución N° 277 de 2011, sobre Procedimientos y Modalidades de Aplicación del Fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que, por Acuerdo N° 3246, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, se aprobó el Mensaje N° 355, de fecha 28.09.2021 del Sr. Gobernador Regional, sobre la transferencia de recursos a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, destinados al Programa "Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario", Código BIP N°40035643-0", por un monto total de M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos).
4. Que, por Resolución N° 112 de fecha 29.10.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, citada en Vistos N° 5, que crea la asignación en el Subtítulo 33 con cargo al Programa 02 de Inversiones, Ítem 01, Asignación 447 recursos destinados a UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE- Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario" (Código BIP N° 40035643-0), por un monto total de M\$ 177.200.- (Ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos).
5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos, del Vistos N°8, procede aprobarlo mediante la presente resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos citado en VISTOS 8, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma de **M\$ 177.200.- (Ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos)**, para las acciones indicadas en la cláusula TERCERO y con la distribución indicada en la cláusula SEXTO del citado Convenio,

con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 447, del Programa 02 de Inversión Regional del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa:

"Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario"

CODIGO BIP: 40035643-0

En la comuna de Temuco, a 22.12.2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su **GOBERNADOR REGIONAL**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N°15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional"; y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de indentidad N° 6.955.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N°580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**" se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 202, en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.

2. La Resolución (A) N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de



Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de marzo de 2012.

3. La Resolución (A) N° 29, de fecha 13 de febrero 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente. Tomada de razón con fecha 29.01.2021 por la Contraloría General de La República.

4. El Acuerdo N° 3246, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, se aprobó el Mensaje N° 355, de fecha 28.09.2021 sobre transferencia de recursos a UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, destinados al Programa "Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario", Código BIP N°40035643-0", por un monto total de M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos).

Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$ 6.000.- (seis millones de pesos), por concepto de "Gastos Administrativos", suma que no supera el 5% del monto total a transferir.

5. Mediante el Memo N° 2286 de fecha 15.11.2021, se acompaña el Informe Técnico factibilidad transferencia GORE- UNIVERSIDAD AUTONOMA: "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MITIGAR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO", Código BIP N° 40035643-0, que da cuenta que el citado Programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°29 del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC, en su punto 6, destinando los recursos a programas que apoyen la transferencia tecnológica.

6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MITIGAR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO", Código BIP N° 40035643-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.289, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación*, entre otras entidades, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución (A) N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño."

La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 29, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: "Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología."



Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, numeral 6 letra d.2) **Transferencia Tecnológica**.

Específicamente, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, propone como objetivo general o propósito del programa **Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario, Código BIP N°40035643-0**, estableció: "Mitigar la pérdida de superficie apta para cultivo de los productores silvoagropecuarios de la región por medio de transferencia tecnológica sobre medidas de adaptación en los sistemas productivos"

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como finalidad "**contribuir a disminuir los efectos del cambio climático en la Región de La Araucanía**", y contempla para el logro del objetivo, la realización de las acciones definidas en los siguientes componentes especificados y detallados en el punto 10.2 del Programa:

- i. Construir un Atlas Regional de Riesgo y Vulnerabilidad al Cambio Climático (ARRVCC)
- ii. Elaborar el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC)
- iii. Diseñar medidas demostrativas de adaptación locales frente al Cambio Climático
- iv. Fortalecer capacidades y competencias técnicas para la adaptación al Cambio Climático

Objetivo General del Programa:

Mitigar la pérdida de superficie apta para cultivo de los productores silvoagropecuarios de la región por medio de transferencia tecnológica sobre medidas de adaptación en los sistemas productivos

Población Objetivo:

Corresponde a la región de La Araucanía, y los 8 territorios definidos por la Estrategia Regional de Desarrollo 2010 – 2022 de La Araucanía.

Población Referencial: Corresponde a 8.042 empresas del rubro Agricultura, Ganadería, Silvicultura de la región SII (2019).

Población Potencial: Como criterio de priorización, se determina las comunas con la mayor cantidad de empresas del rubro equivalentes al 45,7% en los 8 territorios de La Araucanía. Como criterio de priorización, se define el 10% del total de población afectadas por el cambio climático (empresas que han perdido a lo menos un 25% de productividad/nivel de facturación) en los últimos 5 años. Por lo tanto, la Población Potencial son 368 empresas del rubro Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.

Población Objetivo: Se identifica como criterio de priorización las empresas o cooperativas en la categoría pequeña 3 del SII (2% de las empresas regionales), dicha clasificación es la más afectada por la pérdida de superficie apta para cultivo ODEPA (2019). Además, son empresas en proceso de consolidación por sus ventas (entre 10.000UF y 25.000UF). Finalmente, la población objetivo se define como 8 empresas o cooperativas del sector silvoagropecuario localizada en cada uno de los 8 territorios.

Cobertura: Cantidad de beneficiarios directos por comuna o territorio por año.



Comuna o Territorio	N° de beneficiarios directos
Los 8 territorios de La Araucanía	8

AÑO	AÑO 1	AÑO 2
COBERTURA TOTAL	N° de beneficiarios directos	N° de beneficiarios directos
8	8	8

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, cifándose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar **mensualmente un Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el Vicerrector de Sede Temuco de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- g. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Programa 02, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA.

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", a la "**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE- Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario (Código BIP N° 40035643-0)**", por un monto total de **M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 3246**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, que aprobó el suplemento al Fondo de Innovación para la competitividad Regional FIC-R año 2021 y posteriores, cuyos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2021 y posteriores M\$
33	01	447	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE DE CHILE - Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario (40035643-0)	Contratación del Programa	171.200
				Gastos Administrativos	6.000
TOTAL PROGRAMA 02 de Inversiones del GORE					177.200

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.289, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD AUTONOMA, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe División Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de División Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, conviene, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES.

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos; deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior, según lo establecido en la Resolución N° 030, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

Por su parte, el **Gobierno Regional**, revisará las rendiciones de cuentas mensuales, aprobándolas u observándolas, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión de diez días hábiles, comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **Entidad Receptora** deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término del último de los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios de proyectos financiados con los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepción de los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Entidad Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado, el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los "Antecedentes", las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

En particular, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA**, se sujetará al Programa "Transferencia tecnológica para mitigar los efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario, (40035643-0)" en las que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnóstico, población objetivo, criterios de priorización, objetivo general y específicos, metodología, criterio de egreso, aplicación práctica, transferencia etc.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE.

Las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente las siguientes:

- a) Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- b) Resolución (A) N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, que aprueba los Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión FIC.
- c) El Programa "Transferencia tecnológica para mitigar los efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario, (40035643-0)" de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO.

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo del Programa, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en actividades o conceptos no contemplados en el Programa.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones.

en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N°2.189-2021. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **EMILIO GUERRA BUGUEÑO VICERRECTOR SEDE TEMUCO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE; JAIME RIBERA NEUMANN, SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"**

2° El Convenio Transferencia de Recursos que se aprueba por esta Resolución, entrará en vigencia de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución que asciende a un monto total de **M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos)**, a los fondos puestos a disposición en el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución N° 112 de fecha 29.10.2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, citada en Vistos N° 5, con cargo al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 447 del Programa 02 de Inversiones.

4° **GÍRESE** la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

5° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de la Araucanía."

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL
LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/CPD/CFC/ST/FTV/DJG

Distribución

- UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE - Sede Temuco
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Presupuesto e Inversión Regional
- Div. de Fomento e Industria.
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes.
- Archivo


GOBIERNO REGIONAL
Vº Bº JURIDICO



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

Programa:

"Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario"

CODIGO BIP: 40035643-0

En la comuna de Temuco, a **22 DIC. 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por su **GOBERNADOR REGIONAL**, don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, cédula de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante "el Gobierno Regional"; y **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.633.300-0, representada, según se acreditará, por su **SECRETARIO GENERAL**, don **JAIME RIBERA NEUMANN**, cédula de identidad N° 8.932.055-0, y por su **VICERRECTOR SEDE TEMUCO**, don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, cédula de identidad N° 6.955.118-k todos domiciliados en Calle Porvenir N° 580 de la comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente denominada "**Universidad Autónoma**", "**Institución Receptora**" o "**Entidad Receptora**" se ha acordado la siguiente Convención:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 202, en el punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que permite efectuar transferencias de recursos a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, para la elaboración de estudios, programas y proyectos o investigación, según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo



Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones.

2. La Resolución (A) N° 277, de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba Procedimientos y Modalidades de Aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad. Dicha Resolución fue cursada con alcance por la Contraloría General de la República con fecha 1 de marzo de 2012.

3. La Resolución (A) N° 29, de fecha 13 de febrero 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que sustituye el texto de la Resolución (A) N° 277, de 2011, indicada precedentemente. Tomada de razón con fecha 29.01.2021 por la Contraloría General de La República.

4. El Acuerdo N° 3246, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, se aprobó el Mensaje N° 355, de fecha 28.09.2021 sobre transferencia de recursos a UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, destinados al Programa "Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario", Código BIP N°40035643-0", por un monto total de M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos).

Se deja constancia que la transferencia de recursos aprobada por el Consejo Regional antes referida, incluye la suma de M\$ 6.000.- (seis millones de pesos), por concepto de "Gastos Administrativos", suma que no supera el 5% del monto total a transferir.

5. Mediante el Memo N° 2286 de fecha 15.11.2021, se acompaña el Informe Técnico factibilidad transferencia GORE- UNIVERSIDAD AUTONOMA: "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MITIGAR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO", Código BIP N° 40035643-0, que da cuenta que el citado Programa cumple con los requisitos estipulados en la Resolución N°29 del 13.02.2020 de SUBDERE, para ser financiado por la provisión FIC, en su punto 6, destinando los recursos a programas que apoyen la **transferencia tecnológica**.

6. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante e indistintamente "ficha IDI", referida al Programa "TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA MITIGAR EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTOR SILVOAGROPECUARIO", Código BIP N° 40035643-0, obtenida del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma al punto 5.2 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley N° 21.289, disposición que permite efectuar transferencia de recursos a *las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación, entre otras entidades, para la elaboración de estudios e investigaciones, según la Resolución (A) N° 277, de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.*"



La Resolución (A) N° 277, de 2011, fue sustituida por la Resolución (A) N° 29, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Conforme a la **Resolución (A) N° 29, de 2020, antes citada, en el Artículo Único, numeral 6** se establecen los requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigaciones que se financien y se dispone que éstos deberán ceñirse a los destinos que se determinan en dicha Resolución y los destinos que se determinan en el último párrafo del **artículo 68 bis de la Ley 19.175** que dispone: *“Los recursos contemplados en el Fondo de Innovación para la Competitividad a nivel regional deberán ser invertidos en el financiamiento de convenios con servicios públicos nacionales o regionales, o con universidades, con la finalidad de ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología.”*

Asimismo, esta transferencia se ajusta al destino señalado en el Artículo Único de la Resolución (A) N° 29, de 2020, antes referida, **numeral 6 letra d.2) Transferencia Tecnológica.**

Específicamente, la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, propone como objetivo general o propósito del programa **Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario, Código BIP N°40035643-0**, estableció: *“Mitigar la pérdida de superficie apta para cultivo de los productores silvoagropecuarios de la región por medio de transferencia tecnológica sobre medidas de adaptación en los sistemas productivos”*

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como **finalidad “contribuir a disminuir los efectos del cambio climático en la Región de La Araucanía”**, y contempla para el logro del objetivo, la realización de las acciones definidas en los siguientes componentes especificados y detallados en el punto 10.2 del Programa:

- i. Construir un Atlas Regional de Riesgo y Vulnerabilidad al Cambio Climático (ARRVCC)
- ii. Elaborar el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC)
- iii. Diseñar medidas demostrativas de adaptación locales frente al Cambio Climático
- iv Fortalecer capacidades y competencias técnicas para la adaptación al Cambio Climático

Objetivo General del Programa:

Mitigar la pérdida de superficie apta para cultivo de los productores silvoagropecuarios de la región por medio de transferencia tecnológica sobre medidas de adaptación en los sistemas productivos

Población Objetivo:

Corresponde a la región de La Araucanía, y los 8 territorios definidos por la Estrategia Regional de Desarrollo 2010 – 2022 de La Araucanía.

Población Referencial: Corresponde a 8.042 empresas del rubro Agricultura, Ganadería, Silvicultura de la región SII (2019).



Población Potencial: Como criterio de priorización, se determina las comunas con la mayor cantidad de empresas del rubro equivalentes al 45,7% en los 8 territorios de La Araucanía. Como criterio de priorización, se define el 10% del total de población afectadas por el cambio climático (empresas que han perdido a lo menos un 25% de productividad/nivel de facturación) en los últimos 5 años. Por lo tanto, la Población Potencial son 368 empresas del rubro Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.

Población Objetivo: Se identifica como criterio de priorización las empresas o cooperativas en la categoría pequeña 3 del SII (2% de las empresas regionales), dicha clasificación es la más afectada por la pérdida de superficie apta para cultivo ODEPA (2019). Además, son empresas en proceso de consolidación por sus ventas (entre 10.000UF y 25.000UF). Finalmente, la población objetivo se define como 8 empresas o cooperativas del sector silvoagropecuario localizada en cada uno de los 8 territorios.

Cobertura: Cantidad de beneficiarios directos por comuna o territorio por año.

Comuna o Territorio	N° de beneficiarios directos
Los 8 territorios de La Araucanía	8

AÑO	AÑO 1	AÑO 2
COBERTURA TOTAL	N° de beneficiarios directos	N° de beneficiarios directos
8	8	8

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del Programa, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO del presente Convenio.

Asimismo, **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del Programa:

- a. Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b. Realizar seguimiento y control de los proyectos adjudicados, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c. Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**.
- d. Presentar **mensualmente un Informe Técnico de Avance** en la ejecución de los proyectos o iniciativas financiadas con esta transferencia, suscrito por el **coordinador** de Sede Temuco de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, o quien lo represente, o a quien se designe, en su calidad de representante de



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.

e. Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.

f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

g. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, en todas las actividades de difusión, convocatorias o ceremonias, que se lleven a cabo, en relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora**, los recursos provenientes del Programa 02, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades desarrolladas y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia, designando profesionales que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de la ejecución del Programa, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, y sin que importe limitación a sus facultades, participará en reuniones trimestrales de coordinación con la **Entidad Receptora** y realizará visitas a terreno para evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas, la ejecución presupuestaria y financiera y el cumplimiento de los indicadores y verificadores establecidos en Carta Gantt de la cláusula SÉPTIMO.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA.

El monto de la transferencia desde el FNDR - FIC, del Gobierno Regional de La Araucanía, a la **Institución Receptora** será hasta la suma de **M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos pesos)**, que se financiará con cargo al Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Ítem 01 "Al Sector Privado", a la "**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE- Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario (Código BIP N° 40035643-0)**", por un monto total de **M\$ 177.200.- (ciento setenta y siete millones doscientos mil pesos)** para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución de la iniciativa contemplada en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

Estos recursos fueron aprobados por **Acuerdo N° 3246**, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 057, de fecha 26.10.2021, que aprobó el suplemento al Fondo de Innovación para la competitividad Regional FIC-R año 2021 y posteriores, cuyos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:



Subt.	Ítem	Asig.	PROGRAMA	ITEM DE INVERSIÓN	AÑO 2021 y posteriores M\$
33	01	447	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE DE CHILE	Contratación del Programa	171.200
			Transferencia tecnológica para mitigar efectos del cambio climático en el sector silvoagropecuario (40035643-0)	Gastos Administrativos	6.000
TOTAL PROGRAMA 02 de Inversiones del GORE					177.200

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Todo lo anterior, según lo establecido en la Glosa 02, común para todos los Programas 02, de los Gobiernos Regionales y Programa 03, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, punto 5.13 de la Ley N° 21.289, que establece procedimientos generales respecto del Subtítulo 33.

Para estos efectos, la UNIVERSIDAD AUTONOMA, deberá presentar un **Programa de Caja**, firmado por su Vicerrector de Sede Temuco, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Programa de Caja así presentado, se suscribirá, además, por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional y por el Jefe División Administración y Finanzas del Gobierno Regional; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de División Fomento e Industria.

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la **Entidad Receptora** debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta en las cuentas complementarias correspondientes.

Asimismo, conviene, que el Gobierno Regional de La Araucanía, realizará seguimiento de la ejecución del Programa, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Institución Receptora para gestionar el Programa.



DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que lo proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía. La personería de don **EMILIO GUERRA BUGUEÑO**, Vicerrector Sede Temuco de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, para actuar en representación de la Entidad Receptora consta en Resolución de Rectoría N° 93/2013 de la Universidad Autónoma de Chile, y en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N°2.189-2021, y de don **JAIME RIBERA NEUMANN**, Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE** Para actuar en representación de la Entidad Receptora, en Acta de Sesión N° 02-2021, especial de la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Chile, reducida a Escritura Pública con fecha 28.04.2021, otorgada ante Notario Público de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, inscrita al repertorio bajo el N°2.189-2021. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos a disposición de la **Entidad Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.



EMILIO GUERRA BUGUEÑO
VICERRECTOR SEDE TEMUCO
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE



JAIME RIBERA NEUMANN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/FTV/DJG

